

INFORME 031-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 11.

Señora:

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

**ASUNTO: EXONERACIONES E INAFECTACIONES Y OTROS BENEFICIOS DEL EJERCICIO GRAVABLE 2018 PARA PDT 708.**

De conformidad con el TUO de Ley Impuesto a la Renta i su reglamento vigente, SUNAT informa que el programa PDT 708 mostrará por defecto, la opción NO.

En caso sus rentas se encuentren totalmente exoneradas del Impuesto a la renta seleccione la opción SI y considerar una de las opciones siguientes en la casilla 210:

1. Sociedades e instituciones religiosas (inc. a) del artículo 19 del TUO de LIR.
2. Fundaciones afectas i asociaciones sin fines de lucro destinadas a sus fines específicos (inc. b) del artículo 19 del TUO de Ley del Impuesto a la Renta.
3. Universidades Privadas constituidas bajo la forma jurídica a que se refiere el artículo 6 de la Ley 23733 (inciso m) del artículo 19 del TUO de LIR.
4. Empresas comprendidas dentro de los beneficios de Ley 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Alto andinas.
5. Otros: Especificar la base legal.

En este caso, el resultado del total del Impuesto a la Renta (casilla 113) será cero.

**INAFECTACIONES:**

El programa mostrará por defecto la opción NO.

En caso se encuentre inafecto por alguna norma legal, seleccione opción SI y debe elegir una de las opciones siguientes:

1. Sector Público Nacional ( inciso a) del artículo 18 del TUO de LIR.
2. Fundaciones legalmente establecidos para fines exclusivamente de cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social i hospitalaria i beneficios sociales (inciso c) del artículo 18 del TUO de LIR.
3. Entidades de auxilio mutuo (Inc. d) del artículo 18 del TUO de LIR.
4. Comunidades campesinas (inc. e) del artículo 18 del TUO de LIR.
5. Comunidades Nativas (Inc. f) del artículo 18 del TUO de LIR.
6. Otros: Especificar la base legal.

En este caso sólo se habilitará las secciones o ficheros de Estados Financieros e Información Complementaria.

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS.-** La respuesta es obligatoria, si selecciona SI:

Sector Agrario, Ley 27360. Tasa del Impuesto a la renta 15 %.

Empresa Industrial ubicada en zona de frontera Ley 27158

Otros: especificar, se habilita Casilla 201 Otros: Beneficio tributario.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

  
YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
Administradora